

Juan & Andrés Juan & María Joseph Llanosaga Miguel
 Thomas & Eguren Francisco & Llanosaga Jacobe Espinosa
 Andrés de Aldaya Nicolás & María Gregorio & Andrés Juan Bax.
 Ancajona Miguel & Aurora Juan Angel & Alvarate Alcama Juan & La
 uarria Tomás & Alderain Agustín & Gallarraga Juan & Andrés
 tequi Juan & Galde Agustín & Delatorre Joseph & Llanos Juan & Anu-
 chatequi Joseph & Espinosa Manuel & Alderain Pedro & Galde
 J. de Narvaes todos vecinos Cavalleros rables hijos de lego de la villa
 y personas de quien, y Cerrada así juntos, por testimonio de mí el Rey de Aragón
 to Es. el número y Ayuntamiento de esta Ciudad de la siguiente:

Sobre el libro =

que se haga embargo nuevo de los papels, y demas cosas de la dicha
 villa de pealos senora D. Dom. Luis & María de Ariza, D. Manuel
 Miguel de las Dolara con asistencia de mí el Es. J. de Llanos Castellano
 para que segun y como se previene por la ordenanza de la N. que trata
 de la razon. respecta a q. han faltado papels y otras cosas de el, sea
 tenida en comunion p. el descubrimiento de ellos =

Sobre el libro de la
 vez de las cosas
 y sus quantas =

que los señores Justicia y Regentes o de mayor parte, en concilio de los
 señores D. Miguel de las Dolara, D. Juan & María de Ariza Miguel de las
 y Juan & María, o de mayor parte, discuzion y disyngan en forma de
 q. la cobranza de elos de las cosas de la villa de pealos, como p. la forma de el
 un d. f. de las cosas de la villa de pealos, para cuya f. de
 quenta de elos de la villa de pealos, para cuya f. de
 le dio el Ayuntamiento poder y facultad van cumplida y vana en
 qual de los papels de la villa de pealos no quisiere en limitacion alguna, y que la que
 en su f. de las cosas de la villa de pealos se executase y cumpliese en el tiempo
 que se diese las cobranzas sus correspondientes se procurase pagar al tiempo y lab
 de el Es. de las cosas de la villa de pealos, como p. la forma de el
 de la villa de pealos, como p. la forma de el
 al Es. de las cosas de la villa de pealos, como p. la forma de el
 para que segun y como se previene por la ordenanza de la N. que trata
 de la razon. respecta a q. han faltado papels y otras cosas de el, sea
 tenida en comunion p. el descubrimiento de ellos =

Sobre el libro
 de la villa de pealos
 de las cosas de la villa
 de las cosas de la villa =

que los señores Justicia y Regentes o de mayor parte, en concilio de los
 señores D. Miguel de las Dolara, D. Juan & María de Ariza Miguel de las
 y Juan & María, o de mayor parte, discuzion y disyngan en forma de
 q. la cobranza de elos de las cosas de la villa de pealos, como p. la forma de el
 un d. f. de las cosas de la villa de pealos, para cuya f. de
 quenta de elos de la villa de pealos, para cuya f. de
 le dio el Ayuntamiento poder y facultad van cumplida y vana en
 qual de los papels de la villa de pealos no quisiere en limitacion alguna, y que la que
 en su f. de las cosas de la villa de pealos se executase y cumpliese en el tiempo
 que se diese las cobranzas sus correspondientes se procurase pagar al tiempo y lab
 de el Es. de las cosas de la villa de pealos, como p. la forma de el
 de la villa de pealos, como p. la forma de el
 al Es. de las cosas de la villa de pealos, como p. la forma de el
 para que segun y como se previene por la ordenanza de la N. que trata
 de la razon. respecta a q. han faltado papels y otras cosas de el, sea
 tenida en comunion p. el descubrimiento de ellos =

Sobre el libro de
 de la villa de pealos
 de las cosas de la villa
 de las cosas de la villa =

que los señores Justicia y Regentes o de mayor parte, en concilio de los
 señores D. Miguel de las Dolara, D. Juan & María de Ariza Miguel de las
 y Juan & María, o de mayor parte, discuzion y disyngan en forma de
 q. la cobranza de elos de las cosas de la villa de pealos, como p. la forma de el
 un d. f. de las cosas de la villa de pealos, para cuya f. de
 quenta de elos de la villa de pealos, para cuya f. de
 le dio el Ayuntamiento poder y facultad van cumplida y vana en
 qual de los papels de la villa de pealos no quisiere en limitacion alguna, y que la que
 en su f. de las cosas de la villa de pealos se executase y cumpliese en el tiempo
 que se diese las cobranzas sus correspondientes se procurase pagar al tiempo y lab
 de el Es. de las cosas de la villa de pealos, como p. la forma de el
 de la villa de pealos, como p. la forma de el
 al Es. de las cosas de la villa de pealos, como p. la forma de el
 para que segun y como se previene por la ordenanza de la N. que trata
 de la razon. respecta a q. han faltado papels y otras cosas de el, sea
 tenida en comunion p. el descubrimiento de ellos =

Sobre el libro de
 de la villa de pealos
 de las cosas de la villa
 de las cosas de la villa =

mayor luz. a la casa sacada por el Sr. Gabriel de Soria p.
los efectos de su madre y su padre, y los demas que pidieren para
ellos: que en iguales condiciones se practique lo mismo con otros
deudos.

Don Juan de
Plaza

que el Sr. Don Juan de Soria memoria los señores J. de Soria de la D.
segunda, y que suando algunos platicos de promesa se entrase a quem
y platicos en terminos conseriles.

Memorial de
Don Juan de Soria
Don Juan de Soria
Don Juan de Soria

Este dia represento y leyó en el Ayuntamiento. otro Memorial de el D. D. D.
Don Juan de Soria medico Titular que fue de la D. D. D. de Soria en
Soria, y Don Juan de Soria Titular, en J. preceder se le pague por la
Villa de Soria por razon de Soria, asistencia, y Soria, y Soria.
Judicial Soria y de Soria de la Curacion de la Soria Soria de
Don Juan de Soria y Soria se le den. Soria, y Soria Soria.
Soria que los señores Alcalde y Soria tomen los Soria que en
razon de Soria Soria y Soria penden en el Soria Soria.
Don Juan de Soria de Soria Soria. Soria, y Soria
con Soria de Soria Soria an Soria Soria en Soria me.
moral, como p. la forma de Soria Soria, a Soria Soria Soria.
Soria, y Soria el Soria Soria que Soria Soria se Soria

Don Juan de Soria

Este dia se dio cuenta de el Sr. Don Juan de Soria, y Miguel Soria
de Soria representaron dos memoriales, pidiendo a la D. Soria Soria
de Soria, las quales acordaron se hagan no rinda Soria Soria
Soria, y para el reconocimiento de las Soria y de Soria Soria
nombrados el Sr. Soria y Soria de Soria. Para Soria Soria
nombrados Soria y Soria por el Ayuntamiento. Soria Soria Soria
ma Soria Soria alguna con Soria Soria Soria Soria Soria

Admision de Don
de Soria

Este dia fue admitido a la Soria y Soria, honrosos, de la D. Soria
de Soria descendiente de la Soria Soria de Soria Soria Soria
Villa de Soria en Soria de Soria Soria por la Soria Soria
de la D. con acuerdo de el Sr. Soria Soria Soria Soria Soria
de Soria Soria con Soria Soria Soria Soria Soria Soria Soria

Don Juan de Soria
de Soria

Este dia fue admitido a la Soria y Soria, honrosos, de la D. Soria
de Soria descendiente de la Soria Soria de Soria Soria Soria
Villa de Soria en Soria de Soria Soria por la Soria Soria
de la D. con acuerdo de el Sr. Soria Soria Soria Soria Soria
de Soria Soria con Soria Soria Soria Soria Soria Soria Soria

En lo qual se acordó el Ayuntamiento. Soria el Sr. Alcalde Soria y
los demas segun costumbre y en Soria Soria Soria Soria Soria
Soria Soria Soria Soria Soria Soria Soria Soria Soria Soria

Manuel Thomas de
Soria

Don Juan de Soria
de Soria